



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2015/CDPN

Dado en el Palacio Municipal de Pueblo Nuevo, el 20 de Mayo del 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO;

VISTA:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de Mayo del 2015, el Oficio N° 370-2015-DP/OD LA LIB, de la Oficina de la Defensoría del Pueblo – La Libertad, recomendando acciones para el cumplimiento del acceso y entrega de información considerada pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales cuentan con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Oficina Defensorial de la Libertad en visita de supervisión realizada a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo se ha verificado que en el procedimiento de acceso a la información pública del TUPA establece como requisitos: a) La persona que solicita la información debe ser mayor de 18 años, b) se adjunte copia simple del documento de identidad del solicitante, c) poder, si se trata de persona jurídica, el costo de copia simple es de S/. 0.10 y el costo de copia autenticada por hoja es de S/. 0.15.;

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que la solicitud de acceso a la información pública puede ser presentada por cualquier persona natural o jurídica conteniendo la siguiente información: Nombres y apellidos completos, número del Documento de Identificación que corresponda y domicilio. Tratándose de menores de edad no será necesario consignar el número del documento de identidad;

Estando a las consideraciones antes descritas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el procedimiento de acceso a la información pública establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, omitiendo los siguientes requisitos: a) La persona que solicita la información debe ser mayor de 18 años, b) se adjunte copia simple del documento de identidad del solicitante, c) poder, si se trata de persona jurídica, y d) el costo de copia autenticada por hoja es de S/. 0.15.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el costo de S/. 0.10 por copia autenticada.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presente Acuerdo tendrá vigencia hasta que por Ordenanza Municipal se apruebe la actualización del TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Áreas que correspondan para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHÉPEN - LA LIBERTAD
[Firma]
José Ruperto Saing Barruelo
ALCALDE DISTRITAL

C.c. Gerencia, Administración, Caja, Archivo.